



E.S.E HOSPITAL SAN JOAQUIN NARIÑO - ANTIOQUIA
NIT. 890981652 -1

Calle 13 No. 6-33 Conmutador 8680109 Teléfono 8680273-
8680249

E-mail: narihs01@hotmail.com Versión: 01

Fecha de Elaboración:
enero 2026

Elaborado por:
Asesor de Calidad y control
interno

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. CPS-057-2026
(01 de agosto de 2026)

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN JOAQUIN NIT 890 981 652-1
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ANDRES MARIN NIETO C.C. 98.677.232 de Nariño – Antioquia
SUPERVISOR:	CARLOS ANDRES MARIN NIETO C.C. 98.677.232 de Nariño – Antioquia
CONTRATISTA:	DIOMEDES DÍAZ PÉREZ C.C. 98.678.036 de Nariño Antioquia.
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE OPERACIÓN, CONDUCCIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y DISPONIBILIDAD DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD Y/O AL SERVICIO DE LA ESE HOSPITAL SAN JOAQUÍN DEL MUNICIPIO DE NARIÑO ANTIOQUIA, GARANTIZANDO EL TRANSPORTE SEGURO, OPORTUNO Y EFICIENTE DE PACIENTES, PERSONAL ASISTENCIAL, INSUMOS, MUESTRAS BIOLÓGICAS, MEDICAMENTOS, EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DEMÁS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE SALUD.
DURACIÓN:	El presente contrato tendrá una duración de cinco (05) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.
VALOR:	QUINCE MILLONES DE PESOS M.L.C (\$15.000.000).
VIGENCIA	Desde el 01 de agosto de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos a saber, De una parte, EL HOSPITAL SAN JOAQUÍN DE NARIÑO E.S.E., entidad descentralizada del orden municipal, con Personería Jurídica reconocida, identificada con el NIT. 890981652 -1, con domicilio principal en el municipio de Nariño, Antioquia, legalmente representado por el Dr. **CARLOS ANDRÉS MARÍN NIETO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.677.232 de Nariño – Antioquia, obrando en su calidad de Gerente, conforme al Decreto de Nombramiento No. veinticuatro (024) del marzo veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024), quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Y por una parte y por la otra **DIOMEDES DÍAZ PÉREZ**, mayor de edad, identificado con cedula No. 98.678.036 de Nariño Antioquia, quien actúa en su propio nombre y representación, y que, para los efectos del presente documento, se denominará “EL CONTRATISTA”, hemos convenido en suscribir este contrato de prestación de servicios, previas las siguientes cláusulas:

PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

i. La E.S.E. Hospital San Joaquín, de acuerdo con la Ley 100 Capítulo III, Art 194 constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería



E.S.E HOSPITAL SAN JOAQUIN NARIÑO - ANTIOQUIA
NIT. 890981652 -1

Calle 13 No. 6-33 Conmutador 8680109 Teléfono 8680273-
8680249

E-mail: narihs01@hotmail.com Versión: 01

Fecha de Elaboración:
enero 2026

Elaborado por:
Asesor de Calidad y control
interno

jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, mediante el cual el Municipio de Nariño Antioquia presta servicios públicos de salud de manera directa como lo indica la ley 100 de 1990 en su ARTICULO 1.

- i. La planta de personal de la E.S.E. Hospital San Joaquín y dada su estructura organizacional no existe personal suficiente ni que cumpla con las especificaciones de los lineamientos del Ministerio para el desarrollo de la actividad objeto de este contrato, además.

SEGUNDA: OBJETO prestar los servicios integrales de operación, conducción, apoyo logístico y disponibilidad de los vehículos automotores de propiedad y/o al servicio de la ese hospital san Joaquín del municipio de Nariño Antioquia, garantizando el transporte seguro, oportuno y eficiente de pacientes, personal asistencial, insumos, muestras biológicas, medicamentos, equipos biomédicos y demás requerimientos institucionales, de acuerdo con las necesidades del servicio de salud.

TERCERA: NATURALEZA, FINALIDAD Y AUTONOMÍA CONTRACTUAL.

Las partes dejan expresa constancia y aceptan que el presente contrato es de prestación de servicios, de naturaleza civil y temporal, celebrado en virtud de la necesidad específica de desarrollar actividades inherentes a las actividades contratadas.

El objeto contractual se circunscribe única y exclusivamente a la ejecución de las actividades y productos definidos para este programa, conforme a las directrices y términos establecidos.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa y financiera, utilizando sus propios medios, herramientas y personal (si aplica), sin que exista subordinación alguna con EL HOSPITAL.

CUARTA: FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EL CONTRATISTA prestará el servicio de manera personal y directa y de acuerdo a los parámetros que establezca EL HOSPITAL.

QUINTA: VALOR Para todos los efectos fiscales las partes han convenido como valor del presente contrato de Prestación de Servicios, la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M.L.C (\$15.000.000)**.

SEXTA: FORMA DE PAGO Cada mes se cancelará un desembolso por el valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)**, cada uno a partir del primer mes vencido luego de la firma del contrato y hasta el fin del mismo, previa cuenta de cobro presentada por EL CONTRATISTA, de acuerdo con el visto bueno del Supervisor y previa presentación de la cuenta de cobro e informe de actividades y cumplimiento de porcentaje de las metas.



E.S.E HOSPITAL SAN JOAQUIN NARIÑO - ANTIOQUIA
NIT. 890981652 -1

Calle 13 No. 6-33 Conmutador 8680109 Teléfono 8680273-
8680249

E-mail: narihs01@hotmail.com Versión: 01

Fecha de Elaboración:
enero 2026

Elaborado por:
Asesor de Calidad y control
interno

SÉPTIMA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato de prestación de servicios por un plazo de cinco (05) meses, desde la firma del acta de inicio.

OCTAVA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula quinta del presente contrato, razón por la cual con este contrato de prestación de servicios no existe ningún vínculo laboral entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA.

NOVENA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Se registrará e imputará el valor del presente contrato de prestación de servicios al rubro presupuestal código 2120202009902 SERVICIOS PERSONALES, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 519 del treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiséis (2026) y Registro Presupuestal número 494 del treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiséis (2026). Por ESE HOSPITAL SAN JOAQUIN.

DÉCIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EL CONTRATISTA prestará sus servicios objeto del presente contrato en la E.S.E. del Municipio de Nariño.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES El presente contrato se regirá por las normas civiles, de conformidad con el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, y se pactarán como cláusulas excepcionales lo previsto en la ley.

DÉCIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA A UNA EPS, ARL Y AFP De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA, deberá afiliarse o estar afiliado a una EPS, ARL Y AFP, al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. Las partes acuerdan que será el contratista el obligado a pagar mes a mes la planilla, Dicho requisito será indispensable para que EL HOSPITAL efectúe los pagos correspondientes al CONTRATISTA.

DÉCIMA TERCERA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EL HOSPITAL, por conducto del Gerente o quien este delegue, será el encargado de efectuar el seguimiento y control al presente contrato de prestación de servicios. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones:

1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto descrito en la cláusula segunda del presente contrato.
2. Certificar respecto al cumplimiento de las metas establecidas, por parte del CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL HOSPITAL.
3. Las demás inherentes a la función desempeñada.



E.S.E HOSPITAL SAN JOAQUIN NARIÑO - ANTIOQUIA

NIT. 890981652 -1

Calle 13 No. 6-33 Conmutador 8680109 Teléfono 8680273-
8680249

E-mail: narihs01@hotmail.com Versión: 01

Fecha de Elaboración:
enero 2026

Elaborado por:
Asesor de Calidad y control
interno

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato de prestación de servicios ni subcontratar servicios objeto de la misma a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la gerencia.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicio que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual en el Municipio de Nariño, Antioquia.

DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: **1)** Dar informe sobre la prestación de los servicios, de forma mensual; **2)** Dar cumplimiento al objeto del contrato con plena autonomía e independencia y con la mejor calidad posible. **3)** Conducir el vehículo que le sea asignado y velar por su buena presentación y adecuado funcionamiento, según los procedimientos establecidos. **4)** Mantener en óptimo estado las herramientas, los equipos a su cargo y el vehículo asignado. **5)** Transportar pacientes, personal administrativo o asistencial al servicio de la ESE, elementos y/o materiales a los sitios encomendados. **6)** Colaborar cuando sea necesario en el cargue y el descargue del vehículo y traslado de elementos. **7)** Realizar operaciones mecánicas sencillas relacionadas con el mantenimiento del vehículo a su cargo. **8)** Informar a la mayor brevedad sobre algún accidente, daño, avería o reparación o alguna novedad del vehículo. **9)** Llevar el registro de actividades en la Bitácora u Hoja de Vida del vehículo que le sea asignado. **10)** Trasladar pacientes en los vehículos ambulancia cuando se le requiera. **11)** Asistir y participar en actividades educativas y de capacitación programadas por la Institución. **12)** Cumplir de forma diligente con las normas de tránsito. **13)** apoyar en actividades de oficios varios designados cuando no se requiera como conductor.

SEXTA CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA deberá tratar los detalles del presente contrato de manera privada y confidencial, excepto en aquellos casos expresamente autorizados por la ESE HOSPITAL SAN JOAQUIN o previstos en las leyes. Será de propiedad de la ESE HOSPITAL SAN JOAQUIN toda información que se genere con motivo u ocasión del contrato, relacionada directa o indirectamente con el mismo o con la ESE HOSPITAL SAN JOAQUIN, cualquiera sea su origen y los medios utilizados para fijarla o guardarla, trátese de medios escritos, magnéticos, computacionales, o cualquier otro ahora existente o que existiere en el futuro. El contratista no podrá publicar, permitir que sea publicado, o divulgar cualquier información sobre el desarrollo de este contrato y temas conexos al mismo, sin la autorización previa y expresa de la ESE HOSPITAL SAN JOAQUIN. De igual forma EL CONTRATISTA SE OBLIGA DE FORMA DIRECTA A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD en todos los asuntos que conozca en desarrollo de la ejecución de este CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.



E.S.E HOSPITAL SAN JOAQUIN NARIÑO - ANTIOQUIA

NIT. 890981652 -1

Calle 13 No. 6-33 Conmutador 8680109 Teléfono 8680273-
8680249

E-mail: narihs01@hotmail.com Versión: 01

Fecha de Elaboración:
enero 2026

Elaborado por:
Asesor de Calidad y control
interno

PARÁGRAFO: El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato o su terminación unilateral.

DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL Con la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, EL HOSPITAL se obliga a:

1. Dar un trato respetuoso y amable al CONTRATISTA, acorde con su dignidad.
2. Pagar oportunamente al CONTRATISTA, según lo acordado en la cláusula quinta de este contrato, previa certificación suscrita por el Supervisor del presente contrato en donde se manifieste el cumplimiento oportuno de la ejecución del objeto del contrato.
3. Efectuar la liquidación o cierre del presente contrato una vez vencido su plazo de ejecución.
4. Suministrar el espacio físico para la ejecución del objeto del contrato en caso de necesitarse.
5. Suministrar el material necesario para la prestación del servicio del CONTRATISTA.
6. Hacer llegar al CONTRATISTA la documentación e insumos necesarios para desempeñar su trabajo.
7. Efectuar los registros y operaciones presupuétales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato.
8. Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato.
9. Ejercer la supervisión a través del funcionario que designe la Gerencia de la Entidad.
10. EL HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, las cuales serán evaluadas por parte del Supervisor del Contrato de manera mensual.
11. Disponer de las herramientas necesarias para la operación del servicio.

DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos: Hoja de vida del CONTRATISTA, fotocopia de la cédula de ciudadanía, declaración de bienes y rentas, certificados de estudios, certificados laborales, copia del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, antecedentes fiscales, certificado judicial, medidas correctivas, REDAM Registro de Deudores Alimentarios Morosos, afiliación a la E.P.S y AFP, Rut.



E.S.E HOSPITAL SAN JOAQUÍN NARIÑO - ANTIOQUIA

NIT. 890981652 -1

Calle 13 No. 6-33 Conmutador 8680109 Teléfono 8680273-8680249

E-mail: narihs01@hotmail.com Versión: 01

Fecha de Elaboración:
enero 2026

Elaborado por:
Asesor de Calidad y control
interno

VIGÉSIMA: RETENCIONES El presente contrato tendrá las siguientes retenciones: uno por ciento (1%) de estampillas Prohospital, Dos por ciento (2%) de la estampilla Procultura, cuatro por ciento (4%) de la estampilla del Bienestar Adulto Mayor.

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN La liquidación del presente contrato de servicios se realizará de acuerdo con lo previsto en la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN EL HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, cuando el CONTRATISTA no cumpla con un mínimo del 80% de las metas establecidas previamente por el HOSPITAL durante dos (2) meses consecutivos o tres (3) meses durante el tiempo del contrato y que hacen parte anexo del presente contrato de prestación de Servicios, las cuales serán evaluadas por parte del Supervisor del Contrato de manera mensual y por otras causales de ley. También podrá darse por terminado el presente contrato de común acuerdo antes de su vencimiento, sin perjuicio de la facultad de terminación unilateral por parte de la administración.

VIGÉSIMA TERCERA: EXENCIÓN LABORAL Con la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, no se genera relación laboral entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA.

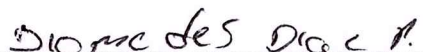
VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

VIGÉSIMA SEXTA: DIRECCIONES Para efecto de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes, y demás la dirección será la de la E.S.E.

Dado en el Municipio de Nariño – Antioquia el día primero (01) del mes de agosto del año dos Mil veintiséis (2026).


CARLOS ANDRÉS MARÍN NIETO
Representante Legal
GERENTE


DIOMEDES DÍAZ PÉREZ
C.C 98.678.036 de Nariño Antioquia.
EL CONTRATISTA

Elaboró: **Juan David Orozco Salazar**

Cargo: **Asesor jurídico**

Firma: 